



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Consejo Electoral Universitario

Sesión Ordinaria  
ACTA No. 026 del 10 de octubre de 2012

FECHA: Villavicencio, 10 de Octubre de 2012

HORA: 04:00 p.m.

LUGAR: SALA DE JUNTAS AUDITORIO “EDUARDO CARRANZA”

ASISTENTES: **EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**  
Presidente del Consejo Electoral Universitario (R.S. N° 065 de 2012)  
**JOSÉ MIRAY SAAVEDRA ALVAREZ**  
Servidor Público de planta del área Administrativa de la Institución  
**GHINA XIMENA MARTINEZ DIAZ**  
Representante de los Estudiantes  
**OSCAR ALEXANDER GUTIÉRREZ LESMES**  
Representante de los Egresados  
**MIGUEL ÁNGEL VASQUEZ PATIÑO**  
Docente de planta de tiempo completo

INVITADO: **HERNANDO PARRA CUBEROS**  
Secretario General

**ORDEN DEL DIA:**

**ORDEN DÍA**

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Verificación de requisitos y autorización de candidaturas – (parágrafo cuarto del artículo 17° - Acuerdo Superior N°. 004 de 2006 y Artículo 4° de las Resoluciones Rectoral N° 2800 y 2801)

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1. Verificación del quórum**

Preside la sesión el Doctor Eduardo Castillo González, Presidente Ad-Hoc del Consejo Electoral de la Universidad de los Llanos; seguidamente, la Secretaria Técnica verifica e informa que existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir, razón por la cual se procede a dar inicio a la sesión. Se informa que asiste a la reunión como invitado el doctor Hernando Parra Cuberos, Secretario General.

Con base en lo anterior, se somete a consideración de los Consejeros la aprobación del orden del día.

**CONCLUSIÓN:**

El Consejo Electoral aprueba por unanimidad el orden del día propuesto.



**2. Verificación de requisitos y autorización de candidaturas** – (Parágrafo cuarto del artículo 17º - Acuerdo Superior N°. 004 de 2006 y Artículo 4º de las Resoluciones Rectoral N° 2800 y 2801)

El Consejo Electoral Universitario procede a verificar el cumplimiento de los requisitos por cada uno de los aspirantes:

**REPRESENTANTES DE LOS EXRECTORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO** (Resolución Rectoral No. 2801 de 2012)

**1. JAIRO IVÁN FRIAS CARREÑO**, Radicado N° 001

Revisado los requisitos del candidato, el Consejo Electoral solicita a la Vicerrectoría Académica responsable del proceso de concursos públicos docentes, un informe si el docente Jairo Iván Frías Carreño, participó en Convocatoria pública para desempeñarse como profesor de Hora Cátedra. Al respecto el Vicerrector Académico entrega por escrito oficio anexo, donde señala que no existe evidencia de que el profesor Jairo Iván Frías Carreño, haya participado en convocatoria pública para desempeñarse como profesor de hora cátedra.

De igual forma, el Consejo Electoral en ejercicio de sus facultades de verificación de la información suministrada por los candidatos, en relación con los requisitos generales y específicos y en cumplimiento del decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, procede a solicitar certificación a la División de Servicios Administrativo, para comprobar si el Señor Jairo Iván Frías Carreño, identificado con C.C 17.350.164 de San Martín Meta, ha tenido vinculación laboral y contractual con la Universidad durante mínimo los últimos seis meses. Certificaciones que son allegadas al Consejo Electoral y se anexan a la presente acta.

El consejo Electoral considera que el aspirante, no Cumple con los requisitos contemplados en el numeral cinco (5) del Artículo 2º de la Resolución Rectoral No. 2801 de 2012 al comprobarse que dictó 24 Horas Cátedra en la Especialización de Gerencia de Proyectos en el II Trimestre de 2012, sin haber participado en convocatorias públicas para proveer dicha cátedra.

Artículo 16 Del Acuerdo Superior No. 004 de 2009

“5. No haber contratado con la Universidad, mínimo seis meses antes de la fecha de la elección, salvo que se trate del cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad, en el ejercicio de la docencia y que su ingreso se haya originado en un concurso público de méritos; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”.

Por lo tanto, su candidatura no es autorizada por el Consejo Electoral Universitario.



**2. MIGUEL ANTONIO BOHORQUEZ, Radicado N° 002**

No Cumple con el requisito específico para la representación como Ex Rector en el Consejo Superior Universitario, contemplado en el Artículo 2° de la Resolución Rectoral No. 2801 de 2012 y el numeral 1 del Artículo 21° (sic) Real 22° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, al puesto que al parecer el título soportado como diploma in Tropical Agronomy The University Of Queensland, corresponde a un diplomado en Colombia y no a un título de posgrado.

Artículo 21° (sic) Real 22° Acuerdo Superior No. 004 de 2009

“1. Tener título de Posgrado ”.

Por lo tanto, su candidatura no es autorizada por el Consejo Electoral Universitario.

**REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO (Resolución Rectoral No. 2800 de 2012)**

**1. ASOCIACIÓN DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DEL LLANO – ASIALL-  
Álvaro Orjuela Villalobos, Radicado N° 001**

Cumple con todos los requisitos y su candidatura es autorizada por el Consejo Electoral Universitario

**2. AGAMETA- Eduardo Alberto Martínez Baquero, Radicado N° 002**

No Cumple con el requisito específico como Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, contemplado en el Artículo 2° de la Resolución Rectoral No. 2800 de 2012 y el numeral 3 del Artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009:

3. Ser Presidente de la Junta Directiva o Representante Legal del gremio que lo postula, demostrando en dicho ejercicio una antigüedad no inferior a un (1) año, tomando como referencia la fecha en la cual realice la inscripción como candidato

Al comprobar que es **miembro suplente** de la Junta Directiva según el certificado de Existencia de Entidades Sin Ánimo de Lucro expedido por la Cámara de Comercio.

Por lo tanto, su candidatura no es autorizada por el Consejo Electoral Universitario.



**3. ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS DEL META-** Adolfo Hernando  
Martínez Baquero, Radicado N° 003

No Cumple con el requisito específico como Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, contemplado en el Artículo 2° de la Resolución Rectoral No. 2800 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009:

4. El gremio que lo postula sea miembro activo del Comité Intergremial del Meta, mínimo, con dos años de antigüedad.

Al comprobar que el gremio Asociación de Ingenieros de Sistemas del Meta no hace parte del Comité Intergremial del Meta.

No Cumple con el requisito General como Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, contemplado en el Artículo 2° de la Resolución Rectoral No. 2800 de 2012 y el numeral (4) del Artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009:

4. No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.

Al no anexar certificación de COPNIA para certificar las sanciones en el ejercicio de la profesión.

Por lo tanto, su candidatura no es autorizada por el Consejo Electoral Universitario.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión a las 6:00 p.m. y en constancia firman el acta, por quienes la presiden

**EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**  
Presidente Ad-Hoc

**JOSÉ MIRAY SAAVEDRA ÁLVAREZ**  
Representante del Servidor Público del Área  
Administrativa.

**OSCAR A. GUTIÉRREZ LESMES**  
Representante de los Egresados

**GHINA XIMENA MARTÍNEZ DÍAZ**  
Representante de los Estudiantes

**MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ PATIÑO**  
Docente de planta de tiempo completo